PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

CONTRATO	ACEPTACIÓN OFERTA FONAM 042 de 2026
CONTRATISTA:	KTPL SAS NIT: 900718390-5 Representante legal: FERNANDO PEÑA SAAVEDRA C.C. 14.963.608 Dirección. Carrera 124 No. 24-200 Teléfono: 3154635772 Ciudad de Cali Correo electrónico: info@ktplgroup.com.co
OBJETO:	DP05-3202056-5-030 Compra de instrumentos musicales para el PNN Gorgona necesarios para fortalecer los procesos de comunicación, educación ambiental con actores priorizados y vinculados a la gestión territorial de las áreas protegidas, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP nacional
VALOR:	NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($9.370.000)
PLAZO:	El plazo del presente Contrato será hasta el 30 de junio del 2026, contados a partir de la fecha en que se dé inicio del contrato a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y/O CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO

Cali, 13 de mayo del 2026
DTPA – Grupo de Contratos

KTPL SAS
NIT: 900718390-5
Representante legal: FERNANDO PEÑA SAAVEDRA
C.C. 14.963.608
Dirección. Carrera 124 No. 24-200
Teléfono: 3154635772
Ciudad de Cali
Correo electrónico: info@ktplgroup.com.co
REF: ACEPTACIÓN OFERTA FONAM 040 DE 2026

ACEPTACIÓN OFERTA

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la propuesta allegada en la plataforma SECOP II, el día 07/05/2026. CUMPLE con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada, el contrato Aceptación oferta Fonam 042 de 2026, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

1.OBJETO: DP05-3202056-5-030 Compra de instrumentos musicales para el PNN Gorgona necesarios para fortalecer los procesos de comunicación, educación ambiental con actores priorizados y vinculados a la gestión territorial de las áreas protegidas, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP nacional

2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIO

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Segmento	Familia	Clase	Producto
(60000000) Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	(60130000) Instrumentos musicales, piezas y accesorios	(60131400) Instrumentos de Percusión	(60131448) Marimbas
	(60130000) Instrumentos musicales, piezas y accesorios	(60131400) Instrumentos de Percusión	(60131405) Tambores
	(60130000) Instrumentos musicales, piezas y accesorios	(60131700) Instrumentos Musicales de sonidos alternativos	(60131701) Tubos de Percusión

2.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIOS

Los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir deberán contar con las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN – INSTRUMENTOS DEL PACIFICO COLOMBIANO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	**Marimba de chonta Cromática:** Instrumento de percusión melódica de fabricación artesanal. Materiales: teclas en madera de chonta (pambil), resonadores en guadua seleccionada, estructura en madera resistente (laurel o similar). Dimensiones: largo 120–130 cm, alto 80–90 cm, ancho variable (50–60 cm). Configuración: mínimo 30 - 35 tablillas afinadas manualmente. Afinación: tradicional o estándar (La=440 Hz). Sistema de suspensión: cuerda nylon o cable acerado recubierto. Características acústicas: sonido cálido, resonante, homogéneo en todas las teclas. Acabados: barniz protector contra humedad, hongos e insectos. Condiciones estructurales: estabilidad total, sin vibraciones indeseadas. Accesorios incluidos: mínimo 2 pares de baquetas (cabeza en caucho o fibra), funda o estuche acolchado para transporte, protector de resonadores (si aplica). Condiciones adicionales: libre de grietas, madera seca e inmunizada, resonadores correctamente alineados. Garantía mínima: 6–12 meses.	1	UNIDAD
2	**Cununo Macho:** Tambor tradicional de una membrana (registro grave). Materiales: cuerpo en madera ahuecada (ceiba, balso o similar, tensado con cuerda o fibra natural. Dimensiones: altura 60–70 cm; diámetro 25–30 cm. Afinación: manual por tensión. Características acústicas: sonido grave y profundo. Acabados: madera pulida con protección contra humedad. Accesorios: funda o estuche protector, cuerda de repuesto (si aplica). Condiciones: parche íntegro, buena tensión, sin fisuras. Garantía: mínimo 6 meses.	1	UNIDAD
3	**Cununo Hembra:** Tambor tradicional de una membrana (registro agudo). Materiales: cuerpo en madera ahuecada, sistema tensión en cuerda o fibra. Dimensiones: altura 55–65 cm; diámetro 20–25 cm. Afinación: manual. Características acústicas: sonido agudo, brillante y definido. Acabados: madera protegida contra humedad. Accesorios: funda o estuche protector. Condiciones: parche sin roturas, estructura firme. Garantía: mínimo 6 meses.	1	UNIDAD
4	**Guasá:** Instrumento de percusión idiòfono tipo sonajero. Materiales: tubo de guadua o bambú seco, relleno con semillas naturales (achira o similar). Dimensiones: largo 30–	3	UNIDAD

	50 cm; diámetro 5–10 cm. Construcción: extremos sellados, estructura firme. Acabados: pulido y barnizado protector contra humedad. Características acústicas: sonido uniforme, rítmico y continuo. Accesorios incluidos: funda protectora individual. Condiciones: sin fisuras, semillas secas y en buen estado. Garantía mínima: 3–6 meses.		
5	**Bombo golpeador**: Tambor de doble parche que marca el pulso principal. Materiales: cuerpo en madera ahuecada, aros en madera, tensión con cuerda o cabuya. Dimensiones: diámetro 50–60 cm; altura 45–60 cm. Configuración: doble parche. Características acústicas: sonido grave, fuerte y estable. Forma de ejecución: con baqueta (maceta). Acabados: madera pulida con protección contra humedad. Accesorios: mínimo 1 baqueta, funda o estuche acolchado, cuerda de repuesto. Condiciones: parches bien tensados, sin grietas. Garantía: mínimo 6 meses.	1	UNIDAD
6	**Bombo arullador:** Tambor de doble parche complementario al golpeador. Materiales: cuerpo en madera ahuecada, sistema de tensión en cuerda o fibra. Dimensiones: diámetro 40–50 cm; altura 40–55 cm. Configuración: doble parche. Características acústicas: sonido grave con mayor variación rítmica. Forma de ejecución: con baqueta y/o mano. Acabados: madera protegida contra humedad. Accesorios: baqueta, funda o estuche protector. Condiciones: estructura firme, parches en buen estado. Garantía: mínimo 6 meses.	1	UNIDAD

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
2. Atender el objeto contratado en forma oportuna.
3. Cumplir con PARQUES NACIONACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para
1. que el objeto contratado se cumpla y que sea de buena calidad.
4. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012

2. y demás que las adicionen, complementen o modifiquen y presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del objeto del contrato.
6. Mantener fijos los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
7. Cumplir con las obligaciones, especificaciones y requisitos técnicos mínimos, jurídicos, financieros y comerciales presentados en la propuesta.
8. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente durante su ejecución.
9. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.
10. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término que se establezca en el mismo.
11. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
12. Cumplir en general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

1.Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas, señaladas en el estudio previo

2. las entregas deberán coordinarse con el supervisor del contrato, a fin de que algún representante de Parques Nacionales Naturales de Colombia los acompañe y levante las actas de entrega a satisfacción en los formatos definidos por la entidad.

3.El contratista debe asumir todos los costos de transporte en los que incurra para la entrega de los bienes garantizando la calidad de los mismos.

5.Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y éste (el contratista) en un término no mayor a cinco (05) días hábiles efectuará la reposición de los bienes en el lugar de entrega.

6.Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.

7.Atender en debida forma los reclamos que presente Parques Nacionales Naturales de Colombia en relación con la prestación del servicio y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.

8.Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN en caso de estar obligado a ello, para el pago de los bienes y servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN.

9.Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato.

NOTA: Las estipulaciones incluidas en el contrato, que se derive del proceso de selección son de obligatorio cumplimiento por parte del contratista, igualmente los plazos, condiciones y calidades de los bienes o servicios destinados para la ejecución del contrato. Situación que será verificada por el Supervisor del Contrato. En caso de que el servicio prestado o bien adquirido no cumpla con las condiciones establecidas, el supervisor del contrato podrá solicitar de inmediato que se suministre lo solicitado en aras de garantizar el cumplimiento del contrato.

3.3 OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

1. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
3. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
4. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
5. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
6. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
7. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

NOTA: Las estipulaciones incluidas en el presente contrato, son de obligatorio cumplimiento por parte del contratista, igualmente los plazos, condiciones y calidades del personal y tecnología destinados para la ejecución del contrato.

4.PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será hasta el 30 de junio del 2026 y/o hasta agotar el presupuesto asignado, contados a partir de la fecha en que se dé

inicio del contrato a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

5. VALOR DEL CONTATO: El valor del contrato incluido impuestos, tasas de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, es de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA M/CTE ($9.370.000)** de acuerdo a la oferta económica presentada así:

1 Sobre único

1.1	PROPUESTA ECONÓMICA	
1.1.1	FAVOR DILIGENCIAR LOS ITEMS, INCLUIDO IVA	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
9.370.000,00

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1		Marimba de chonta Cromática: Comentarios del comprador: Condiciones y especificaciones técnicas adicionales del ítem se encuentran en los estudios previos y demás documentos del proceso	1,00	UN	3.626.667,00	3.610.000,00	3.610.000,00
	2		Cununo Macho Comentarios del comprador: Condiciones y especificaciones técnicas adicionales del ítem se encuentran en los estudios previos y demás documentos del proceso	1,00	UN	1.300.000,00	1.250.000,00	1.250.000,00
	3		Cununo Hembra Comentarios del comprador: Condiciones y especificaciones técnicas adicionales del ítem se encuentran en los estudios previos y demás documentos del proceso	1,00	UN	1.233.333,00	1.200.000,00	1.200.000,00
	4		Guasá Comentarios del comprador: Condiciones y especificaciones técnicas adicionales del ítem se encuentran en los estudios previos y demás documentos del proceso	3,00	UN	176.667,00	150.000,00	450.000,00
	5		Bombo golpeador Comentarios del comprador: Condiciones y especificaciones técnicas adicionales del ítem se encuentran en los estudios previos y demás documentos del proceso	1,00	UN	1.433.333,00	1.400.000,00	1.400.000,00
	6		Bombo arullador Comentarios del comprador: Condiciones y especificaciones técnicas adicionales del ítem se encuentran en los estudios previos y demás documentos del proceso	1,00	UN	1.500.000,00	1.460.000,00	1.460.000,00

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor presupuestado se encuentra amparado con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

NÚMERO DE CDP	1826
VALOR CDP	$306.223.000
RECURSO	FONAM RECURSO 20

7. FORMA DE PAGO: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato así:

El valor del contrato se pagará un único pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de la totalidad de los bienes requeridos dentro del plazo límite de ejecución de los estudios previos y la presentación de la factura electrónica o documento equivalente, junto con el soporte paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, previa expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor del contrato.

Sin embargo, el pago estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

Para la realización de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá adjuntar a la factura, la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales,

conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Esta circunstancia deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA de tal manera que PNNC no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

NOTA 2: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la cuenta bancaria aportada por el contratista.

NOTA 3: El CONTRATISTA deberá expedir la factura electrónica de acuerdo con las instrucciones impartidas por las entidades respectivas.

NOTA 4: El CONTRATISTA deberá expedir la factura electrónica de acuerdo con la oferta económica discriminando los impuestos que correspondan a su régimen tributario.

En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES-FONAM- NIT: 901037393- 8**

NOTA 5: Los pagos se realizarán de acuerdo con el recaudo debido a la fuente de financiación.

8.FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de esta contratación se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1826

9.SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con el escrito de aceptación de la misma.

10.CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la **CUENTA AHORROS 71622960308 DE BANCONCOLOMBIA cuyo titular es KTPL SAS, NIT: 900718390.**

11.LUGAR DE EJECUCION: los bienes objeto del presente contrato deberán ser entregados en la: Carrera 1 No. 1E-09 Municipio de Guapi - Departamento del Cauca

12.GARANTÍAS: De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de de **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES-FONAM- NIT: 901037393- 8** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

A) **De cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

B) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista, que será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de

ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: El contratista deberá mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la ley 80 de 1.993. De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.
En todo caso, en cualquier evento de aumento del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, el contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

13. CADUCIDAD: La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. - EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Declarada la Caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

14. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

15.MULTAS: La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

16.CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

17.CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

18. SUPERVISOR: La entidad precisa que, de conformidad con el análisis realizado a la normatividad legal vigente, especialmente los numerales 1 y 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, relacionada la supervisión de los contratos, se establece que la supervisión del contrato que resulte del presente proceso de selección, será ejercida por Por el técnico administrativo 3124-13 del Parque Nacional Natural Gorgona , o a quien el ordenador del gasto designe. Adicional a las funciones y responsabilidades asignadas en la Ley 1474 de 2011, en los documentos y manuales establecidos en la Dirección Territorial Pacifico y que forman parte integral del presente proceso, el Supervisor del contrato, entre otros tendrá, las siguientes:

1. Verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, por tanto, estará encargado de que se garantice el cumplimiento de las actividades descritas en el alcance del objeto del contrato del presente estudio.
2. Coordinar la supervisión de las actividades relacionadas con la actualización, soporte, calidad de los servicios adquiridos.
3. Inspeccionar y vigilar la calidad de los servicios ofrecidos, según el caso.
4. Rendir y Suscribir todos los informes a que haya lugar.
5. Supervisar el cumplimiento del contrato e informar cualquier irregularidad que se presenten en la entrega de los bienes contratados.
6. Verificar que el contratista presente las certificaciones del pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARP, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor f iscal si existiere de acuerdo con la ley o por el representante legal en su defecto; esto es, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Supervisar las obligaciones del contratista.

8. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

19.MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al DIRECTOR TERRITORIAL PACIFICO de PARQUES, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

20.SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el CONTRATISTA deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. PARÁGRAFO 1º: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. PARÁGRAFO 2º. Reiniciado el contrato, el CONTRATISTA deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

21.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

22.LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 019 de 2012.

23.DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Copia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

24.DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.
Para constancia, se suscribe de manera electrónica en la plataforma transaccional SECOP II, por parte de la ordenadora del gasto y el contratista, mediante las aprobaciones respectivas

Elaboró:
Stephanie Rodríguez Valencia
Abogada Contratos
DTPA